

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización del centro de Avilés para la producción de vidrio térmico, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**32969** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria de importación de quesos originarios y procedentes de Austria.*

El anejo I del Reglamento (CEE) número 774/1986, del Consejo, de 28 de febrero de 1986, fijó el contingente aplicable a la importación en España de los quesos originarios y procedentes de Austria, válido durante 1986. En su cumplimiento, la Dirección General de Comercio Exterior ha procedido, mediante Resolución, a la apertura de la totalidad del contingente establecido en dicho Reglamento.

No obstante, una parte de las autorizaciones correspondientes a dicho contingente no se han utilizado. A la vista de las necesidades del mercado de quesos, parece oportuno hacer disponible dichas cantidades, procurando que la cantidad total fijada en el anejo antes citado sea respetada.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Hasta el 31 de diciembre de 1986 podrán presentarse autorizaciones administrativas para la importación de quesos Emmenthal, Gruyere, Sbrinz, Bergkase, excepto rallado o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas del 45 por 100 medido en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, de la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común, originarios y procedentes de Austria.

2.º La cantidad global que se convoca asciende a 7.550 kilogramos.

3.º Se podrá solicitar la autorización administrativa de importación por la totalidad de dicho importe.

4.º El importe de la fianza será de 441.624 pesetas por 100 kilos.

5.º El plazo de validez será hasta el 31 de diciembre de 1986.

6.º Una vez visada la autorización administrativa de importación por los servicios aduaneros, el importador enviará una

fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**32970** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se suspende el sorteo de la Lotería Primitiva correspondiente al día 25 de diciembre de 1986.*

Ante la proximidad de fechas en las que se produce una acumulación de días festivos, que por razones de índole laboral y social, no permiten la apertura de establecimientos para la recepción y sellado de boletos de Lotería Primitiva en un mínimo de días suficiente para dar un servicio adecuado a los apostantes, es conveniente suprimir el sorteo de la Lotería Primitiva correspondiente al jueves 25 de diciembre próximo.

El sorteo siguiente, que se celebrará el jueves 1 de enero de 1987, dispondrá para la recepción y sellado de boletos desde el día 18 de diciembre. El día 30 será el día de cierre y envío de los boletos a la Sede Central del Organismo y, por tanto, los horarios del mismo se dispondrán al igual que si de un miércoles se tratase.

En atención a las anteriores consideraciones procede dictar la siguiente resolución:

Uno.-Se suspende el sorteo del día 25 de diciembre de 1986 correspondiente a la Lotería Primitiva.

Dos.-Los establecimientos receptores aceptarán y sellarán boletos para el sorteo 1/1987 desde el día 18 de diciembre hasta el 29 ó 30 a la hora que se determine por los Delegados Territoriales, en atención a las circunstancias geográficas y a las instrucciones que reciban del Organismo.

Madrid, 17 de diciembre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 32971 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	135,866	136,206
1 dólar canadiense .....	98,476	98,722
1 franco francés .....	20,580	20,631
1 libra esterlina .....	194,207	194,693
1 libra irlandesa .....	183,419	183,878
1 franco suizo .....	79,813	80,013
100 francos belgas .....	323,953	324,764
1 marco alemán .....	67,370	67,539
100 liras italianas .....	9,725	9,750
1 florin holandés .....	59,622	59,771
1 corona sueca .....	19,535	19,584
1 corona danesa .....	17,830	17,875
1 corona noruega .....	17,938	17,982
1 marco finlandés .....	27,531	27,600
100 chelines austriacos .....	957,814	960,212
100 escudos portugueses .....	90,216	90,442
100 yens japoneses .....	83,063	83,271
1 dólar australiano .....	90,147	90,373
100 dracmas griegas .....	95,647	95,886

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**32972** *ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severino Fernández Blanco, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severino Fernández Blanco, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de